



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de abril del 2023

Verbal No. 2023 – 00151

Reunidas las exigencias legales el Juzgado **ADMITE** la demanda VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL) presentada por JESÚS ANDRÉS GOMEZ CAÑÓN contra CAJA DE COMPENSACIÓN COMPENSAR EPS, SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ y JULIÁN SUÁREZ GÓMEZ.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y S.s. del C.G del P.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

Con fundamento en el canon 151 y siguientes del C.G del P., se CONCEDE el amparo de pobreza deprecado por el demandante JESÚS ANDRÉS GOMEZ CAÑÓN.

Se reconoce personería adjetiva al abogado CARLOS ALBERTO CAMARGO CARTAGENA como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 28 del 14 de abril de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria